TRELEW, 21 de Febrero de 2008.-

---------- Y VISTO:----------

---------- Las sentencias interlocutorias N° 17/06 y 35/06 de fs. 430/432 y 434 bis/435, por la que se resuelve la suspensión del juicio a prueba de los imputados F. D. S. y L. D. F. **por el término de un año y seis meses, y de un año respectivamente.---------- Y CONSIDERANDO:----------**

----------Que por los citados resolutorios y a tenor de las previsiones del art. 27 bis del C.P. se les impuso el cumplimiento de determinadas pautas de conducta.----------

----------De los informes emitidos por el Servicio Social de la ciudad de Rawson, glosados a fs.436/438, 357/458, 461, 493/496, 517/519, 520 y 558/560, surge que los nombrados han dado cumplimiento a las presentaciones impuestas ante el Patronato de Presos y Liberados de la ciudad de Rawson.----------

----------Que de los informes del Registro Nacional de Reincidencia glosados a fs. 561/562 y 563/566 se desprende que los causantes no han cometido nuevo delito durante el término fijado por este Tribunal para la suspensión del juicio a prueba.----------

---------- Que atento a lo expuesto y lo prescripto por el art. 76 ter, cuarto párrafo, del C.P. corresponde declarar extinguida la acción penal respecto de los delitos de Hurto de automotor dejado en la vía pública a través de la sustracción de la llave verdadera y Hurto con escalamiento en grado de tentativa, todo en concurso real (arts.42, 55, 163 inc.3° y 6° y 163 inc.4° del C.Penal), que se les reprochaba a los nombrados. En consecuencia conforme se viene de expresar y a tenor de lo dispuesto por los art. 294 inc. 1ro. y 320 del C.P.P., debe sobreseerse a los nombrados, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto.----------

---------- Por ello, **LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL** ----------

----------**R E S U E L V E** ----------

----------**I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL** de los delitos de Hurto de Automotor dejado en la vía pública a través de la sustracción de la llave verdadera y Hurto con escalamiento en grado de tentativa, en concurso real, (arts.

.42, 55, 163 inc.3° y 6° y 163 inc.4° del Código Penal), que se le reprochaba a **F. D. S. ,** hijo de F. y de Y. A. G. , nacido en Esquel-Chubut el ..de . de 19.. , soltero, instruído, DNI nro. **.***.*** y domiciliado en calle V. *** -Barrio Río Chubut-Rawson, hechos ocurridos en la ciudad de Rawson, los días 23 de marzo del año 2002 –expte.171/02- y 06 de mayo de 2003- expte.15/04- que integran éstos acumulados.----------

---------- **II**) **DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL** del delito de Hurto con Escalamiento en grado de tentativa (arts. 42, y 163 inc.4° del Código Penal), que se le reprochaba a **L. D. F. ,** hijo de R. y A. A. R. , nacido el ..-10-19..en Rawson, DNI nro.**.***.*** y domiciliado en F. *** de Rawson, hecho ocurrido en la ciudad de Rawson, el día 06 de mayo de 2003 – expte 15/04- que integra éstos acumulados.--

---------- **III) SOBRESEER** a **F. D. S. y L. D. F.** , cuyas demás circunstancias personales fueron señaladas precedentemente, **cerrando definitiva e irrevocablemente los procesos respecto a los nombrados** (arts. 294 inc. 1ro. y 320 del C.P.P).----------

----------**IV) REGULAR** los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de **PESOS UN MIL** (Art. 59 Ley 4920 y arts.6,7 y 8 Ley 2200).----------

---------- **V) Regístrese, notifíquese** y firme que se encuentre comuníquese.- La presente es firmada por dos miembros del Tribunal por encontrarse en uso de licencia compensatoria de la Feria Anual el Vocal Omar Florencio Minatta (Ac.01/90).----------

ROBERTO RUBEN PORTELA **DANIEL REBAGLIATI RUSSELL**

Ante Mi:

Alicia Pugh

REGISTRADA BAJO EL N° 015 DEL AÑO 2008.-

Alicia Pugh

.